



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 11 de agosto de 2005
Núm. 175

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (€)	IVA (€)			
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04			
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02			



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León	
Anuncio	2
Gersul	
Anuncio	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	2
Ponferrada	9
Camponaraya	9
Turcia	10
Villaquilambre	10
San Andrés del Rabanedo	10
Boñar	11
Almanza	11

Sariego	12
Castrocontrigo	12
Cubillos del Sil	12
Santovenia de la Valdorcina	12
Valdefresno	12

Juntas Vecinales

Altobar de la Encomienda	13
--------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	17
Administración 24/03	17
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	22

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, el expediente de modificación de crédito número 3/2005 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación.

EXPEDIENTE 3/2005

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACION	MODIF.	BAJAS POR ANULACIÓN	FINANCIACION	MAYORES INGRESOS		TOTAL	
					CPTO	IMPORTE		
444.43/601.17	Pavimentación Ayto. Palacios Valduerna	49.989,00	444.43/821.64	Préstamos Aytos. Caja Crédito Años anteriores	24.994,11	762,34	24.994,89	49.989,00
444.43/762.55	Conv. Ayto. Valencia Don Juan Inst. Depor.	62.000,00	444.43/821.64	Préstamos Aytos. Caja Crédito Años anteriores	62.000,00			62.000,00
452.54/780.00	Conv. Cruz Roja León. Adquis. ambulancia	24.000,00	452.55/780.00	Conv. Cruz Roja Villablino Adquis. Ambulancia	24.000,00			24.000,00
Total créditos extraordinarios		135.989,00			110.994,11		24.994,89	135.989,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACION	MODIF.	BAJAS POR ANULACIÓN	FINANCIACION	MAYORES INGRESOS		TOTAL
					CPTO	IMPORTE	
444.43/632.15	Convenio casas cuartel	6.000,00	444.43/821.64	Préstamos Aytos. Caja	6.000,00		6.000,00
444.43/762.16	Convenio Sequía	393.250,00	444.43/821.64	Crédito Años anteriores Préstamos Aytos. Caja	243.250,00	755,05	393.250,00
452.54/620.01	Pistas Estación Invernal San Isidro	60.000,00	444.43/821.64	Crédito Años anteriores Préstamos Aytos. Caja	60.000,00		60.000,00
452.55/226.09	Gastos diversos en general E.I.Leitariegos	15.000,00	452.55/623.00	Maq. Inst. y utillaje Leitariegos	15.000,00		15.000,00
711.76/489.21	Convenios diversos otras entidades	6.180,00	711.76/227.06	Contratos Serv. de mejoras agrícolas	6.180,00		6.180,00
TOTAL SUPLEMENTOS CTO		480.430,00			330.430,00	150.000,00	480.430,00
TOTAL EXPTE 3/2005		616.419,00			441.424,11	174.994,89	616.419,00

León, 11 de agosto de 2005.-EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

6504

Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, aprobó inicialmente el Expediente nº 1/2005, de Modificación de Créditos al Presupuesto Ordinario, comprensivo de Créditos Extraordinarios, financiados mediante Remanentes de Tesorería, por importe de cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta euros y setenta y un céntimos (4.361.360,71 €).

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Asamblea General.

Si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

León, 4 de agosto de 2005.-EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Juan Martínez Majo

6461

16,00 euros

Gersul

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL), en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2005, comprensivo de concesión de Crédito Extraordinario al Presupuesto General vigente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto legal puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace constar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones

León, a 3 de agosto de 2005.-EL PRESIDENTE, Cipriano E. Martínez Álvarez.

6371

17,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE PEÑA ERCINA, 17, 19 Y 21: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por Construcciones Suárez Prieto SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la me-

moria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

“... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Peña Ercina números 17, 19 y 21, promovido por la entidad mercantil Construcciones Suárez Prieto SL, redactado por el Arquitecto don Martín Negral Feo, de conformidad con la documentación presentada en este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2005, cuyo objeto es ordenar los volúmenes edificables, con elevación parcial de una planta sobre las fijadas en el planeamiento y redistribución de la edificabilidad permitida, a fin de minimizar la diferencia entre cornisas y ocultar parcialmente la medianería que genera la edificación colindante por la izquierda.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el de la provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

5º.- Significar al Promotor del expediente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de marzo de 2005”.

MEMORIA VINCULANTE

1.- Objeto, conveniencia y fundamento

El presente documento modifica al presentado en el Excmo. Ayuntamiento con fecha 8 de febrero de 2005.

El presente documento tiene como objeto principal la definición de un Estudio de Detalle sobre el solar sito en los números 17, 19 y 21 de la calle Peña Ercina de esta ciudad de León, propiedad de la entidad mercantil Construcciones Suárez Prieto SL, a fin de ordenar los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones contenidas en los artículos 17 y 18 de las Normas Urbanísticas y Catalogación del Plan General de Ordenación Urbana de León 2004, así como en lo establecido en el capítulo IV, Sección Primera, artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Estudio de Detalle se fundamenta en lo establecido en los citados artículos de las Normas Urbanísticas, referente a que: su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General, según establece el apartado b) del artículo 18.

2.- Antecedentes

Los únicos antecedentes urbanísticos ligados al presente solar en su estado actual son los contenidos en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad aprobado en el año 2004.

3.- Descripción del solar

El solar tiene la forma de un cuadrilátero irregular con los siguientes linderos:

- Al Norte, en línea recta de 22,20 metros en su fachada a la calle Peña Ercina.

- Al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos de 17,03 y 5,08 metros con medianerías traseras.

- Al Este, en línea recta de 15,99 metros en su medianería con edificaciones colindantes.

- Al Oeste, en línea recta de 13,72 metros en su medianería con edificaciones colindantes.

Su extensión superficial es de 329,28 metros cuadrados.

4.- Características y aprovechamientos urbanísticos del solar en su estado actual según el PGOU vigente

El presente documento, como anteriormente se cita, es el Estudio de Detalle desarrollado sobre el solar sito en la calle Peña Ercina de esta ciudad de León, el cual, según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, cuenta con las siguientes características urbanísticas:

- Clasificación del suelo: Urbano Consolidado.

- Ordenanza: Extensión EX.

- Subzona o grado: Manzana cerrada con patio de manzana EX-1.

- Tipo de ordenación: Según alineación de vial.

- Uso principal: Residencial.

- Ocupación planta baja: 100%.

- Ocupación planta pisos: 12 metros de fondo.

- Número máximo de plantas: PB+2.

Con las anteriores características y parámetros urbanísticos se obtienen los siguientes aprovechamientos:

Planta baja:

100% de ocupación superficie solar: 329,28 m²

Total superficie edificable planta baja: 329,28 m²

Plantas 1ª y 2ª:

Fondo: 12 m.

Planta 1ª: 265,21 m²

Planta 2ª: 265,21 m²

Derechos de vuelo: 70% de la longitud de fachada

Planta 1ª: 22,20 x 0,70 x 1,20: 18,65 m²

Planta 2ª: 22,20 x 0,70 x 1,10: 18,65 m²

Total superficie edificable P. 1ª y 2ª i/ derechos de vuelo: 567,72 m²

Total superficie edificable cerrada: 897,00 m²

Las anteriores edificabilidades son las que el Plan General asigna al solar en su estado actual, y en concepto de superficie cerrada global.

5.- Criterios de ordenación volumétrica del solar en su estado reformado

Con el parámetro obtenido en el punto anterior de edificabilidad máxima que asigna el Plan General y teniendo presentes los artículos 17 y 18 de las Normas Urbanísticas, así como los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ordena volumétricamente el presente solar, resultando una edificación de PB+3 alturas.

Con la presente propuesta de ordenación se obtiene una edificación más acorde con las edificaciones colindantes existentes (PB+V y PB), consiguiéndose con ello una transición menos severa de alturas entre los edificios colindantes, actuando dentro de los márgenes que establece la ordenanza reguladora, a fin de minimizar la diferencia entre cornisas y ocultar parcialmente medianerías, siendo este criterio el que motiva fundamentalmente la tramitación del presente Estudio de Detalle.

El proyecto arquitectónico que se redacta para la definición del futuro edificio repartirá la edificabilidad total máxima dentro del volumen que aquí se define, cumpliendo a su vez con las ordenanzas respectivas en edificación y respetando las condiciones del fondo edificable en la proximidad de los edificios medianeros, dado que como la superficie edificable resultante, o aprovechamiento real del solar, es inferior al sólido capaz máximo definido en el presente Estudio de Detalle, tendrá que generarse en la solución arquitectónica un fondo edificable inferior, a modo de patio abierto a la alineación interior de manzana o fondo edificable. Asimismo, cumplirá con lo establecido en las Normas Generales de los Usos y en sus de-

terminaciones, así como en la regulación detallada de los usos pormenorizados que establece el PGOU.

Superficie edificable según la nueva ordenación
Planta Sup. edificable máxima incluso vuelos cerrados
Baja, primera, segunda y tercera: 897,00 m²

En el plano número 2 de la documentación gráfica se especifica la presente ordenación.

6.- Estudio comparativo de la edificabilidad resultante

Aún por lo elemental del presente Estudio de Detalle, al existir una modificación de volúmenes se hace preceptivo establecer un estudio comparativo para cumplir con lo especificado en los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando suficientemente claro al establecer la comparación entre el estado actual y el reformado.

A) Edificabilidad que otorga el Plan General de Ordenación Urbana al presente solar en su estado actual, según lo desarrollado en el punto número 4 de la presente memoria y en el documento gráfico número 1:

Superficie edificable incluso vuelos cerrados: 897,00 m²

B) Edificabilidad obtenida con la modificación de volúmenes según la solución que se especifica en el punto número 5 de la presente memoria y en el documento gráfico número 2 del presente Estudio de Detalle:

Superficie edificable incluso vuelos cerrados: 897,00 m²

La modificación planteada en el presente Estudio de Detalle no altera la edificabilidad asignada en el presente solar, justificándose con todo ello el cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 17 y 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Índice de planos:

- 1.- Situación y estado actual
- 2.- Estado reformado

León, 14 de julio de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
6201 160,80 euros

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR SOA 15-02,
UNIDAD DE ACTUACIÓN "CALLE LA VEGA": APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por don Luis González Rodríguez, en representación de Residencial Los Juncales SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

"...Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle que, presentado el día 17 de febrero de 2005 por la mercantil Residencial Los Juncales SL, representada por don José Luís González Rodríguez y redactado por el Arquitecto don José Luís Mateos García, tiene como objeto completar la ordenación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad con respecto al Sector de Ordenación Asumida SOA 15-02 de Suelo Urbano No Consolidado, conocido con la denominación Unidad de Actuación "Calle La Vega", situado en un entorno urbano consolidado entre la avenida del Doctor Fleming y la calle Fraga Iribarne, en el Barrio de la Vega. Cuyo documento ha sido modificado el posterior 21 de febrero, con el fin de subsanar el error contenido en la hoja número 10 del mismo, en la que se recogía un párrafo contradictorio con las determinaciones de usos previstos en el Estudio de Detalle.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, antes de la publicación del mismo y previamente a la entrada en vigor del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, por el señor Aller Alonso se presente escrito en el que manifieste su conformidad con la solicitud formulada por el señor González Rodríguez, por cuanto que, de acuerdo con la escritura pública presentada, ambos ostentan la condición de Administradores Mancomunados de la entidad promotora del expediente.

3º.- Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de febrero de 2005.

4º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

5º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

6º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo".

MEMORIA VINCULANTE

I.- Generalidades y condiciones urbanísticas

0.- Introducción y objeto.-

El presente documento constituye un Estudio de Detalle, según lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL, Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Su contenido general se ajusta a lo establecido en la legislación urbanística vigente, así como a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de León (PGOU-2004).

Su objeto directo, es el de completar la ordenación detallada, prevista en el Plan General vigente para este ámbito, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 131.b) del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, por encargo de la mercantil Residencial Los Juncales SL, con domicilio fiscal en la avenida Gran Vía de San Marcos, 15 de León, con CIF número B-24452039. Dicha promotora constituye la única propiedad del ámbito considerado.

1.- Contenido.-

El desarrollo de esta Unidad de Actuación "Calle La Vega" viene determinado en el Plan General de Ordenación Urbana de León, a través de la consideración de la misma como Suelo Urbano no Consolidado, dentro de un sector de Ordenación Asumida (SOA-15-02), para el que se establece una ordenación detallada. Por tanto el presente estudio contempla las determinaciones necesarias para su desarrollo, partiendo de la base de una Ordenación detallada ya aprobada por el Plan General.

Dicha ordenación dispone con exactitud, el diseño del viario, conectado con el existente en el entorno próximo, así como los suelos para dotaciones urbanísticas y el aprovechamiento edificatorio, según se dispone todo ello en la correspondiente ficha incluida en el Anejo III de las Normas Urbanísticas del Plan General, faltando únicamente para completar de ésta ordenación detallada el establecer los volúmenes edificatorios en cada una de las manzanas que la integran, requisito previo para su desarrollo, tal y como se contempla en el artículo 10.2.a de las Normas Urbanísticas.

El reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 134.1.a establece las determinaciones que han de incluir los Estudios de Detalle, para completar ó modificar las que previamente han sido establecidas, concretándose en las dispuestas en los artículos 101 y 108 del mismo Reglamento, al tener este municipio Plan General de Ordenación Urbana.

El artículo 101 del citado reglamento fija las determinaciones de ordenación detallada para el suelo urbano no consolidado, comprendiendo:

a) Calificación urbanística.

La intensidad de uso viene regulada en el Plan General de Ordenación Urbana, parámetro éste que no varía en el presente estudio. Se fija el aprovechamiento edificatorio, en m² de techo, por m² de suelo, a través del índice de edificabilidad bruta y neta.

Los Usos pormenorizados quedan fijados, al respetar el nuevo Plan el mismo uso pormenorizado (vivienda plurifamiliar) que tenía en la ordenación anterior (Ordenanza de Extensión).

Índice de variedad de usos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, para lo que se fija para el uso predominante (vivienda) el 90%, y un 10% para otros usos compatibles.

Se fijará por tanto únicamente en el presente estudio de detalle, los volúmenes edificables y ocupaciones, a través de sus fondos y alturas.

b) Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Vienen fijados en la propia ordenación detallada del Plan General.

c) Determinación del aprovechamiento medio.

Se contempla para el uso predominante y el compatible el coeficiente $C=1$, por lo que el aprovechamiento medio se refleja como índice de edificabilidad en la ordenación detallada para este ámbito.

Dicho aprovechamiento es el que sigue:

$$AM = AL/ST = 11.194/7720 = 1,45$$

Las demás determinaciones, bien no afectan a esta Unidad de Actuación o bien están contempladas con carácter general, en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Por lo tanto, el contenido de este Estudio de Detalle es el de completar la ordenación detallada que para su ámbito dispone el Plan General, con el establecimiento de los volúmenes y alturas edificatorias resultantes de la aplicación del aprovechamiento previsto, a la verdadera dimensión de los terrenos afectados.

Se incluye también como contenido de este Estudio de Detalle, el ajuste de los límites de este Sector, con la precisión que ha de tener, en relación con la realidad de los terrenos, todos ellos de un único propietario. Dichos ajustes de límites, se justifican en lo establecido en el artículo 15.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y su verdadera afectación se contiene en la documentación gráfica de este documento.

Por último se propone la modificación del sistema de gestión previsto, pasando de ser Compensación a Concierto, regulado en el artículo 255 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al ser todos los terrenos del este Sector de un solo propietario.

2.- Documentación.-

Según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle deben reflejar adecuadamente sus determinaciones y en todo caso una Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de Ordenación.

Dado que este Estudio de Detalle se refiere a un Sector de suelo urbano no Consolidado, con Ordenación Detallada establecida en el Plan General, no le es de aplicación el contenido del apartado 2 del precitado artículo 136, por lo que la documentación que se aporta se referirá solamente a la Memoria Vinculante definida en los apartados a, b y c del punto 1 de dicho artículo, a la Memoria Justificativa y Descriptiva de su objeto, el estudio económico y a la documentación gráfica (planos) que fuera necesaria para su definición, incluyendo una propuesta de infraestructuras para su urbanización.

3.- Situación urbanística.-

El Plan General de Ordenación Urbana de este sector SOA-15-02, establece las siguientes determinaciones de Ordenación General, así como los correspondientes parámetros:

- Superficie de suelo aproximada: 7.685,00 m².

- Sistemas Generales: 0,00 m².

- Índice edificabilidad bruta: 1,45 m²/m².

- Superficie construida: 11.143,25 m².

- Instrumento de desarrollo: Unidad de Actuación.

- Sistema de Gestión: Compensación.

- Ordenanzas de Aplicación: Las aprobadas en el instrumento de desarrollo correspondiente.

La ordenación establecida por el Plan General deriva de la aprobada en modificación del anterior Plan General de Ordenación Urbana de 1982, disponiéndose la continuidad de los viales que existen en su entorno próximo, como son las calles Pío XII, Fotógrafo Winocio Testera y Fernando III, completándose de esta forma la trama urbana actual, cuya continuación también viene fijada para el Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC15-02, colindante por el Norte con este Sector SOA15-02.

II.- Propuesta de ordenación

1.- En relación con la delimitación.-

La delimitación que se propone es básicamente la contemplada en el Plan General vigente, si bien se hacen unas pequeñas correcciones puntuales, derivadas de la estructura de la propiedad, que como se ha dicho anteriormente, es de un solo propietario.

Las modificaciones en la delimitación son las siguientes:

- Se amplía una pequeña superficie en la esquina Noroeste, colindante con el Sector NC 15-02.

- Se amplía una pequeña superficie también, en la propia calle Pío XII, siguiendo la línea de propiedad de la finca original.

- Se detrae parte de la parcela situada en el número 13 de la calle León XIII, por corresponder al fondo de dicha finca y su colindante por la derecha, que son del mismo propietario.

- Se amplía un pequeño pico en la esquina de las calles León XIII y Fernando III, correspondiente a la finca matriz.

- Se amplía una pequeña superficie, con fachada a la avenida Doctor Fleming y colindante con los edificios existentes, por ser también parte de la misma finca original.

La superficie contemplada para este Sector en la ficha correspondiente del Plan General, es de 7.685,00 m².

La superficie resultante y definitiva de este ámbito, con las modificaciones de borde expuestas y según el levantamiento topográfico efectuado y recogido en el plano I-02, es de 7.720,00 m².

La diferencia entre ambos es de 35,00 m², es decir, un 0,455% de incremento, cumpliéndose lo establecido en el artículo 15.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

2.- En relación con la ordenación de volúmenes.-

El objeto fundamental de este Estudio de Detalle es precisamente la ordenación de volúmenes que, en la ordenación detallada del Plan General no se incluye, razón por la que ésta se completa con aquella.

La ordenanza EX que afectaba a esta área y a todo el entorno, fijaría, en función del ancho de las calles, una altura de planta baja más tres plantas de piso en la zona con frente a la avenida Doctor Fleming y de dos plantas de piso en el resto.

La ordenación que se propone se hace en función de los parámetros que identifican esta Ordenanza de Extensión, en la medida que afectan a cada una de las manzanas, ajustándose únicamente las alturas para conseguir distribuir la edificabilidad resultante del planeamiento. El resultado para cada una de las manzanas antedichas es el siguiente:

Manzana M-1.-

Se respeta básicamente la fijada en el Plan General como la Ordenanza EX1, es decir, Extensión con patio de manzana, ordenándose con un fondo de 12,00 metros y planta baja más tres plantas de piso, a excepción de la zona colindante por el Oeste con el edificio existente, que se reduce a dos plantas de piso para evitar medianerías vistas.

Manzana M-2.-

Al igual que la anterior, se respeta de igual manera la Ordenanza EX1, previéndose un fondo máximo de 12,00 m y una altura de planta baja, más tres plantas de piso a excepción de los bordes con las edificaciones existentes, que se disponen solo dos plantas de piso para conseguir la altura de ordenanza.

Manzana M-3.-

En esta manzana se respeta con carácter general la Ordenanza EX2, es decir, sin patio de manzana, proponiéndose una disposición de la edificación con una ocupación menor del 85 por 100 de su superficie, dejando un patio único interior, con dimensiones suficientes. La altura que se propone es de planta baja más tres plantas de piso, dado que las edificaciones colindantes tienen toda esa altura, dejando con ello un perfil homogéneo, ya que además el frente a la avenida Doctor Fleming de esta manzana, ya se permite tal altura.

Manzana M-4.-

Se respeta básicamente la Ordenanza Ex2. Se dispone un patio interior continuo, de manera que libera una edificación con ocupación menor del 85 por 100. Las alturas previstas son de planta baja más dos plantas de piso, al igual que las que daría lugar la aplicación de la Ordenanza.

Con esta disposición volumétrica, se ha intentado conseguir una homogeneización del perfil de la edificación, potenciando la calle Pío XII y su cruce con Fernando III, con esas tres plantas de piso, al igual que Doctor Fleming, dando con ello importancia al espacio abierto frente a ellos, destinado a dotación urbana.

La Ordenación de volúmenes así propuesta, entendemos es correcta y se ajusta a la tipología y características de la Ordenación que el Plan General de Ordenación Urbana ha propuesto para este ámbito y para su entorno, consiguiéndose con ello los objetivos que para el suelo urbano consolidado, aunque no es nuestro caso, pero en aplicación analógica, prevé la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en

su artículo 36.1.a), al plantear el objetivo de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificativa.

3.- En relación con los usos y edificaciones.-

El uso predominante de la Ordenanza de Extensión que afecta a este ámbito es el de vivienda, considerándose un mínimo del 70% del aprovechamiento real para su implantación, y un máximo del 90% del mismo, pudiéndose por lo tanto destinar un máximo del 30% del aprovechamiento, con un mínimo del 10% a los usos compatibles contemplados en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En lo que afecta a edificabilidades, se ha procedido a distribuir la superficie edificable dimanante del Plan General para esta Unidad de Actuación, de manera homogénea y dentro de lo realmente posible, entre las cuatro manzanas que lo componen, en función de las alturas propuestas. Los resultados de las edificabilidades propuestas para cada una de las manzanas, se recogen en el Anexo I de Parámetros de la Ordenación.

4.- En relación con las infraestructuras.-

En la propuesta que se hace y que complementa a la Ordenación detallada que prevé el Plan General, se mantiene la infraestructura viaria, como espacio que alberga el resto de las infraestructuras enterradas, es decir, todas las redes de servicios.

Se opta en el trazado de ésta, por dar continuidad a las calles adyacentes, conectándolas en sus dimensiones exactas con la de nueva creación del sector.

Según lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesaria la previsión de dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables del uso predominante, al menos una de ellas de uso público.

La superficie edificable total, es de 11.194,00 m² por lo que sería necesario disponer de un mínimo de 112 plazas de aparcamiento en suelo público y otras tantas en suelo privado. Las plazas en suelo público, se localizan a lo largo de la red viaria que se proyecta, en ambos lados de esta, disponiéndose el resto, en el interior de los edificios, como plazas en suelo privado, dándose cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A tal fin, se complementa la Ordenación establecida con una información gráfica de las redes existentes y una propuesta de las que han de ejecutarse, cuyo diseño exacto y características que han de tener lo desarrollará el Proyecto de Urbanización correspondiente y de acuerdo a las condiciones que marque el Plan General o bien el propio Ayuntamiento de León tenga establecidas, o bien las compañías suministradoras de los correspondientes servicios.

III.- Justificación de los objetivos y propuesta de ordenación:

Según lo dispuesto en el artículo 136.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Memoria Vinculante ha de abordar la justificación de los objetivos del Estudio de Detalle, así como de sus propuestas de ordenación, haciéndose referencia, al menos específicamente, a los apartados contemplados en dicho artículo y que se contemplan en este capítulo, una vez que en la parte inicial de esta memoria, se han expuesto las determinaciones de ordenación que se recogen en este documento.

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

Las determinaciones de ordenación establecidas por el Plan General para este Sector se fijan en tres aspectos: una ordenación del suelo, un aprovechamiento por unidad de superficie, y una ordenanza de edificación que define fundamentalmente el uso y tipo de ordenación de la edificación.

La ordenación de suelo no sufre variación alguna sobre la propuesta del Plan General, respetándose en todo su contenido.

El aprovechamiento otorgado por el Plan General sobre la superficie, con un resultado de edificabilidad en m² techo, por m² suelo,

no solamente no sufre variación, sino que aplicado el índice fijado para este Sector de 1,45 m²/m², sobre la real superficie, dado que la que contempla la ficha que la define es aproximada, nos da la edificabilidad total que ha de distribuirse sobre las parcelas de edificación privada, dando lugar a la ordenación de los volúmenes, que es precisamente el objetivo primordial de este Estudio de Detalle. Dicha ordenación de volúmenes tiene su cuantificación en el plano correspondiente de ordenación, así como en los parámetros que contiene el Anexo I a este documento.

Y la ordenanza de edificación, que ya venía fijada en la modificación del Plan General de 1982 y que dio origen a la delimitación de este Sector SOA-15-02, se contempla en todo su contenido, ajustándose únicamente las alturas de la edificación, como resultado de la propuesta de ordenación volumétrica.

Por lo tanto los objetivos y propuestas de ordenación de este Estudio de Detalle, no solamente respetan las determinaciones de la ordenación general previstas en el planeamiento superior, sino que las completan y definen con la exactitud necesaria para poner en valor el suelo, como paso previo a la edificación.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Como se ha venido definiendo en esta memoria, no se efectúan modificaciones o sustituciones respecto de la ordenación detallada previamente establecida, por lo que no es necesario determinar su alcance. El único ajuste que se hace y que no afecta a la ordenación, es en la delimitación del Sector, asunto éste abordado en la primera parte de esta memoria, justificándose en la adaptación a la realidad de los terrenos, definidos por dos fincas del mismo propietario y cuya modificación de superficie supone un incremento cuantificado y admitido por la Normativa Urbanística del Plan General en vigor, la única modificación, justificada por su propio contenido, es la proposición del cambio de sistema de gestión, de Compensación a Concierto, al ser todos los terrenos de un solo propietario.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieren por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento.

Las determinaciones que contemplan la ordenación detallada de este Sector son, específicamente, la ordenación de los volúmenes de cada una de las cuatro manzanas que lo componen y la variación del porcentaje máximo del uso pormenorizado de vivienda que se establece en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En cuanto al primero, la ordenación de volúmenes que se propone, viene fijada por tres aspectos fundamentales. El primero es la propia distribución de la edificabilidad entre las parcelas de usos privados; el segundo es el determinar las alturas dentro de las posibilidades de ampliación de los contemplados para la ordenación que se le fija en función de los anchos del viario y a través del propio Estudio de Detalle; y, la tercera, el establecer un reparto de edificabilidad, en cada una de las manzanas, coherente y ajustado a las edificaciones que en el entorno próximo existen. Estos objetivos se pueden ver con claridad, lo que justifica la propia propuesta, en el plano de ordenación, donde se contemplan alturas acordes con la edificaciones existentes, formalizándose una línea homogénea a lo largo de la calle Pío XII y en particular en el cruce de ésta con Fernando III, estableciéndose una cornisa continua, fácilmente perceptible desde la parcela destinada a equipamiento público, y, por lo tanto desde la avenida de Doctor Fleming, como foco visual más importante.

De todo ello podemos deducir y concluir que el Estudio de Detalle que se redacta, respeta y contempla las determinaciones de ordenación detallada que para su ámbito establece el Plan General de Ordenación Urbanística de León, justificándose sus objetivos y propuestas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación urbanística en vigor.

ORDENANZAS REGULADORAS

Cap.-I.- Disposiciones generales

Art. 1.- Objeto y alcance.-

Las presentes Ordenanzas Reguladoras se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de

Urbanismo de Castilla y León y afectan al Sector delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de León, como Suelo Urbano No Consolidado denominado SOA-15-02, Unidad de Actuación "Calle La Vega", cuyo Estudio de Detalle completa la Ordenación detallada prevista en el Planeamiento General.

Art. 2.- Documentación e interpretación.-

La documentación de este Estudio de Detalle es la siguiente:

- Memoria Justificativa
- Memoria Vinculante
- Parámetros de la Ordenación
- Estudio Económico
- Ordenanzas Reguladoras
- Planos de Información
- Planos de Ordenación.

La interpretación de esta documentación se efectuará de acuerdo al contenido del artículo 8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenanzas Urbana de León.

Art. 3.- Naturaleza.-

El Estudio de Detalle del Sector SOA-15-02 que completa la Ordenación detallada del Plan General de Ordenanzas Urbanas de León, para este ámbito, es el instrumento de ordenación, y define y regula el régimen jurídico-urbanístico del suelo y la edificación, quedando los particulares y las Administraciones competentes obligadas al cumplimiento de las determinaciones que contiene.

Cap. II.- Normas generales de usos

Art. 4.-

Los usos pormenorizados y sus compatibilidades, que se especifican en las ordenanzas particulares, y que afectan a este Sector, se regularán de acuerdo al contenido del capítulo IV del título I de las Normas Urbanísticas y Catalogación del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Cap. III.- Normas generales de la edificación

Art. 5.-

Tanto lo que se refiere a las Condiciones Generales, como a las Condiciones Generales de la Edificación, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del título I, artículos 134 a 173, de las Normas Urbanísticas y Catalogación del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Cap. IV.- Ordenación de la edificación

Art. 6.- Tipos y formas de relación.-

Este Estudio de Detalle se ordena como Edificación alineada a vial en manzana cerrada en el sentido expresado por los artículos 174 y 176 del PGOU (Normas Urbanísticas), por lo que le es de aplicación y en lo que le afecte, lo dispuesto en la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo VI del título I, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, artículos 174 a 182.

Art. 7.- Edificación alineada a vial. Condiciones Particulares.-

Será de aplicación a este Sector que se ordena como edificación alineada a vial, lo dispuesto en la subsección 2ª de la sección 1ª, capítulo VI, del título I de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, artículos 183 a 190.

Art. 8.- Ordenanzas Generales de la Edificación.-

Se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Art. 9.- Ordenanzas Particulares de Edificación.-

Se plantea que la Ordenanza que afecte a este Sector sea la definida en Plan General de Ordenación Urbana de León, como Extensión (EX), por lo que le sería de aplicación todo el contenido de la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo VI, título I, artículos 210 a 218 de las Normas Urbanísticas, a excepción de la altura de la edificación y fondo edificable en categoría EX2, así como el régimen de usos que se regula específicamente para este ámbito.

Art. 10.- Altura máxima y mínima de plantas.-

La altura de las edificaciones incluidas en este Sector, destinadas a uso de vivienda, será la que se establece en este Estudio de

Detalle para cada una de las cuatro manzanas que se disponen, y que se contienen en el plano de ordenación correspondiente.

La altura mínima de las diversas plantas será la establecida en el régimen general del Plan General de Ordenación Urbana de León, en función de los usos a que se destinen.

Art. 11.- Régimen de usos.-

El uso pormenorizado será el de vivienda en categoría de plurifamiliar.

El uso predominante será el de vivienda.

El porcentaje mínimo de aprovechamiento real que debe destinarse al mismo sobre la manzana o parcela será del 70% (setenta por ciento), siendo el máximo el 90% (noventa por cien).

Se declaran como compatibles los regulados en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General, para el uso pormenorizado de vivienda con categoría de plurifamiliar y, como usos prohibidos, los no especificados en la anterior relación.

Art. 12.- Condiciones de edificación para el Sistema Local de Equipamientos Públicos en parcela exclusiva.-

La parcela exclusiva destinada a equipamiento público de este Sector SOA-15-02 tendrá las mismas condiciones de ordenación y edificación previstas en el artículo 47 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, para el Sistema Local de Equipamiento Público en Suelo Urbano Consolidado.

Art. 13.- Sistema de Actuación.-

El sistema de Actuación que se define para esta Unidad de Actuación, que se propone para esta Unidad de Actuación es el de Concierto definido en los artículos 255 a 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 14.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.-

En aplicación del artículo 49 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece un plazo máximo de diez años para cumplir con el conjunto de los deberes urbanísticos, contados desde la fecha de entrada en vigor del presente planeamiento de desarrollo.

El plazo para cumplir con el deber de urbanización se establece en seis años.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (PLANOS)

- I.01. Situación
- I.02. Topográfico, estructura de la propiedad, características naturales y uso del suelo
- I.03. Ámbito de actuación y dotaciones urbanísticas
 - 0.01. Zonificación y usos permitidos
 - 0.02. Ordenación del suelo y volúmenes
 - 0.03 Red viaria
 - 0.04 Red de saneamiento
 - 0.05 Red de abastecimiento
 - 0.06 Alumbrado público e instalaciones audiovisuales
 - 0.07 Red de energía eléctrica
 - 0.08 Red de telefonía
 - 0.09 Red de gas

León, 20 de julio de 2005.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
6202 440,80 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por

sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Liquidaciones 19/2005.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre: Dios,Diez,M. Flor de.

DNI/NIF: 09648954V.

Acto a notificar: 003140/0001 Imp. Construc., Instalac. y Obras.

León, 15 de julio de 2005.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

6168

30,40 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Liquidaciones 18/2005.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Blanco, Liñan, Marcelino	10172171F	0000021 Servicio Extinción Incendios
CP Eugenio De Nora 2	00000000	0000034 Servicio Extinción Incendios

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Fuertes, Redondo, Carmen Lorena	09802515F	0001359 IBI Urbana
Méndez, Flórez, Francisco	09721220V	0000014 Servicio Extinción Incendios
Panero, Flórez, Ángel	09478417W	0000035 Servicio Extinción Incendios
Paredes, Arroyo, Francisco	46021163A	00606 Increm. valor terrenos n/urb
Presa, Fernández, Ana Isabel	71441716J	0000027 Servicio Extinción Incendios
Prieto, Labra, German	05407139T	00354 Increm. valor terrenos n/urb
Señorío de Veneros SL	B24409492	00534 Increm. valor terrenos n/urb
Valle, Flórez, Vicenta	09465017B	003060/0001 Imp. Construc., Instalac. y Obras

León, 15 de julio de 2005.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

6169 41,60 euros

/* * *

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.
Actuación que se notifica: Liquidaciones 16/2005.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Fernández, Calderón, M Jesús	09758231K	0001223 IBI Urbana
Fernández, Calderón, M Jesús	09758231K	0001224 IBI Urbana
Hostelsa SL	B24035909	000033 Expedición Documentos
Sánchez, Garrido, Fernando	09791762H	002830/0001 Imp. Construc., Instalac. y Obras
Santos, Lleo, Ignacio	50708826J	0001188 IBI Urbana
Santos, Lleo, Ignacio	50708826J	0001191 IBI Urbana
Visual Proyecto Siglo XXI SL	B24497513	002812/0001 Imp. Construc., Instalac. y Obras

León, 15 de julio de 2005.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

6170 36,00 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Liquidaciones 20/2005.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Escuredo, Martínez, Sonia	09779700P	003290/0001 Imp. Construc., Instalac. y Obras
García, Rodríguez, Luis Alberto	09761427C	0001617 IBI Urbana
Pozuelo, Riesco, M. Gloria	09605190E	0001619 IBI Urbana
Pozuelo, Riesco, M. Gloria	09605190E	0001620 IBI Urbana
Tome, Tome, Manuela	30551077Q	0001681 IBI Urbana

León, 15 de julio de 2005.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

6210 33,60 euros

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 24 de junio de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21, lo que se expone a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

Ponferrada, 28 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de H. y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

6243 8,80 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Maricielo SL, representada por don Secundino Escudero Álvarez, desea instalar en la nave construida por Procesos Industriales SL, en la parcela número 11 de la UA1 del Sector II del polígono

industrial de Camponaraya, un laboratorio de análisis de agua, alimentos, suelos y plantas, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 2 de agosto de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6334 10,40 euros

TURCIA

Por Decreto de fecha 28 de julio de 2005, el señor Alcalde don Antonio Silva González ha resuelto realizar delegación expresa de todas sus funciones en el señor Teniente de Alcalde don José Luis González Gutiérrez durante los días 29 de julio a 15 de agosto de 2005, por motivo de ausencia.

Turcia, 28 de julio de 2005.-El Alcalde, Antonio Silva González.
6218 1,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, el Alcalde delega en el Concejales don Eleuterio González Toribio el acto de celebración de matrimonio civil el día 30 de julio de 2005 a las 13.30 horas.

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2005, el Alcalde delega:

- En la Concejales doña M^a Isabel Lorenzana Fuciños, el acto de celebración del matrimonio civil el día 23 de julio de 2005 a las 13.00 horas.

- En el Concejales don Francisco Javier Martínez Suárez, el acto de celebración de matrimonios civiles el día 23 de julio de 2005 a las 19.00 y 19.30 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 19 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

6219 8,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Maximiano Rodríguez Santos, representando a Bañezana de Ferralla SL, licencia ambiental de actividad de oficinas a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, s/n, carretera N-120, León-Astorga, km. 4, margen izquierda, vía de servicio (entre la calle Las Fontanillas y calle del Matadero), parcela 39 del polígono industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 12 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6224 16,00 euros

* * *

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición libre para el nombramiento como funcionarios de carrera de la Administración Especial de cinco Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la fijación de la fecha del primer ejercicio de la oposición.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos y fijación de la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para el nombramiento de cinco Agentes de la Policía Local, estableciéndose: que habiendo finalizado el plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas para el nombramiento de cinco Agentes de la Policía Local como funcionarios de carrera de la Administración Especial por oposición libre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), cuya lista provisional fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 15 de junio de 2005.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Personal y de la Concejalía de Personal de fecha 6 de julio de 2005.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes:

A) ADMITIDOS:

ALDONZA VIDAL, ANSELMO	71558211 J
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, LAUREANO	71651180 Q
ÁLVAREZ HONRADO, JAVIER	46803106 S
ÁLVAREZ MAGARIÑO, JUAN MANUEL	09792366 R
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, RAMIRO	09801649 S
AMIGO ACEBO, JORGE IGNACIO	09804269 J
ARIAS BLANCO, REBECA	71439698 L
BAÑOS FLÓREZ, AGUSTÍN	09809996 J
BAYÓN GONZÁLEZ, ALEJANDRO	71418571 Y
BERMEJO MONROY, ROBERTO	71553929 D
BLANCO CALZADO, CARLOS ALBERTO	71553503 C
BLANCO GUTIÉRREZ, NICOLÁS JAIRO	71430281 D
BONET LUQUE, JESÚS	09809209 P
CALVO GARCÍA, MANUEL	71420740 J
CASTILLO ALONSO, CARLOS MANUEL	09800814 P
CASTRO ARIAS, ÓSCAR	71434191 D
CASTRO REYERO, JUAN MANUEL	09793580 L
CASTRO RUBIO, RAÚL	71428036 H
CRESPO GARCÍA, JORGE	09802052 G
CRESPO TORICES, SERGIO	78906422 T
DÍEZ ALONSO, JUAN CARLOS	09800246 S
DÍEZ BUEY DEL, FRANCISCO JOSÉ	09805562 H
DÍEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	09801889 W
DÍEZ TABOADA, IVÁN	71436625 M
FERNÁNDEZ CAMPOS, NURIA	09795646 S
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, CARLOS	71430882 N
FERRERAS TESÓN, NOELIA	71556260 V
FRANCO FERNÁNDEZ, IGNACIO	09798291 S
GARCÍA DÍEZ, FRANCISCO	71445541 C
GARCÍA DÍEZ, IVÁN	46846691 S
GARCÍA GONZÁLEZ, VÍCTOR	71439388 P
GARCÍA JÁÑEZ, JESÚS	44909495 V
GARCÍA PEÑA, ANTONIO	71417471 X
GARCÍA RODRÍGUEZ, ISAAC	71421961 S
GEIJO DOMÍNGUEZ, PEDRO	71426973 J
GIL FERNÁNDEZ, DAVID	71441216 L
GÓMEZ GARCÍA, ELISA	71443483 D
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	71433208 S
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	25182748 W
GORDÓN ÁLVAREZ, RUBÉN	52474736 Y
GUTIÉRREZ SERRANO, NOELIA	09810821 X
GUTIÉRREZ VERA, IGNACIO	02906540 F
HERRERO GUTIÉRREZ, EVA VICTORIA	09791341 B
HERRERO GUTIÉRREZ, LUIS JESÚS	71417334 B
JALÓN RIVERA, ÁNGEL	09803999 L
JUÁREZ GÓMEZ, VÍCTOR HUGO	09805994 J
JUÁREZ ROBLES, SERGIO	09801023 X
LÓPEZ PUERTAS, IVÁN ZACARÍAS	71431728 F
LÓPEZ GONZÁLEZ, PATRICIA	12412638 K
LLAMAZARES GONZÁLEZ, MARINA	09802603 A
LLAMAZARES TORICES, DAVID	09783068 H
MANCHADO RAMÍREZ, EDÉN	71431135 N
MARCOS ANDRÉS, LUIS MIGUEL	09810419 E
MARCOS PEÑACOBIA, SONIA	71429058 M
MARTÍN CHAGUACEDA, LAURA	09793958 Y
MARTÍN HERRERO, FRANCISCO	09800991 R
MARTÍNEZ MATILLA, TOMÁS	71432461 G
MARTÍNEZ MOLINERO, RAQUEL	71433965 J

MARTÍNEZ PÉREZ, CARLOS	09801007 V
MATEOS ANTOLÍN, ROBERTO JAVIER	09812056 A
MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROBERTO	09802373 A
MONTAÑA GARCÍA, JOAQUÍN	71434171 N
MONTIEL NAVA, ARTURO	71426589 C
NAVASA MAYO, PEDRO DAVID	10203008 R
ORDÁS PARDO, YOLANDA	09810825 Z
PÉREZ ABAJO, DANIEL	71434088 K
PÉREZ DURÁN, JOSÉ ÁNGEL	09809837 S
PIÑEIRO ÁLVAREZ, IVÁN	09811164 P
PUENTE DE LA GREGORIO, ALEJANDRO	71422772 K
PUENTE FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	71423693 E
QUINTAS PLAZA, FÉLIX ÁNGEL	09786509 D
REIVELÓ OSORIO, ÁLVARO	09790626 D
RIVERO CHAMORRO, FRANCISCO JAVIER	71418649 S
RODRÍGUEZ QUIÑONES, MIGUEL ÁNGEL	09803094 B
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	09808187 K
SÁEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA	71448771 F
SÁEZ LÁEZ, HÉCTOR	09809546 T
SALAS GARCÍA, FIDEL	09798891 V
SANTAMARTA GONZÁLEZ, ÁLVARO	71422157 G
SANTALLA URÍA, ANTONIO	71515050 T
SANTOS FERNÁNDEZ, DANIEL	09802326 W
SILVÁN HERRERO, DAVID	09798969 A
SUÁREZ AMOR, MARÍA DE LAS NIEVES	09795198 G
SUÁREZ CABANAS, JOSÉ RAÚL	09804804 L
SUÁREZ SANTOS, MARIO	09779154 Z
SUÁREZ VALDERREY, FERNANDO	71428931 Q
TOBALINA DÍEZ, LAURA	71341050 H
UGIAROS RODRÍGUEZ, VÍCTOR AJILEAS	71435656 W
URDIALES ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL	71437729 M
URÍA POL, RAQUEL	44433010 T
VILALTA MACÍA, ALBERTO	43737757 Z
VIÑUELA GARCÍA, ÓSCAR	09810411 Z
VIVANCOS GARCÍA, JAVIER	71424959 T

2º.- Declarar a los siguientes aspirantes:

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ CUBERO, ALBERTO	71429635 F	FALTA CERTIFICADO MÉDICO
ATIENZA CARREÑO, FERNANDO	09788230 M	FALTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN
DÍEZ ÁLVAREZ, JAVIER	09810852 H	FALTA CERTIFICADO MÉDICO, TITULACIÓN Y PAGO DERECHOS EXÁMEN
DÍEZ GONZÁLEZ, JAIRO	71435601 Q	FALTA DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO MÉDICO, PAGO DERECHOS EXÁMEN Y COMPULSA DE TITULACIÓN Y DNI
GARCÍA ÁLVAREZ, SAMUEL	36168198 P	FALTA DECLARACIÓN JURADA
GONZÁLEZ GARCÍA, DAVID	71425635 D	FALTA DECLARACIÓN JURADA Y CERTIFICADO MÉDICO
LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA YOLANDA	09800280 A	FALTA CERTIFICADO MÉDICO
MARTÍNEZ NICOLÁS, DIEGO	71419087 Q	FALTA DECLARACIÓN JURADA, DERECHOS DE EXÁMEN Y CERTIFICADO MÉDICO
MIGUEL DE CERMEÑO, ALEJANDRO	71123855 N	FALTA DECLARACIÓN JURADA
MIGUÉLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	71421394 T	FALTA DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO MÉDICO Y PAGO DERECHOS EXÁMEN
RODRÍGUEZ LÓPEZ, FERNANDO	034048613 B	FALTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE DNI Y DE TITULACIÓN

3º.- Fijar en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, el día 13 de septiembre de 2005 a las 17.00 horas, como lugar, día y hora para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización de la fase oposición, primera prueba, en el ESTADIO HISPÁNICO sito en C/ Paseo del Parque s/n a las 9.30 horas, el día 15 de septiembre de 2005. Los aspirantes deberán llevar el vestuario necesario para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Tablón de Anuncios del Consistorio la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fijación de la fecha de la oposición.

6º.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 19 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6025

122,40 euros

BOÑAR

Mediante Resolución de la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, dictada en fecha 26 de julio de 2005, fue aprobado inicialmente el proyecto de actuación sector "A" de Nuevo Boñar, promovido por la mercantil Oruña SL, que incluye proyecto de urbanización y de reparcelación, redactado por el Arquitecto don J. Ernesto Mera Díaz, en mayo de 2005.

De conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 258.1.a) de su Reglamento, queda dicho proyecto expuesto al público, durante un mes, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para oír alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Boñar, 27 de julio de 2005.-La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

6232

12,00 euros

ALMANZA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1º Impuestos directos	104.000,00
Cap. 2º Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3º Tasas y otros ingresos	37.300,00
Cap. 4º Transferencias corrientes	115.000,00
Cap. 5º Ingresos patrimoniales	4.100,00
Cap. 7º Transferencias de capital	80.000,00
Total ingresos	355.400,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1º Gastos de personal	114.400,00
Cap. 2º Gastos bienes corrientes y servicios	139.900,00
Cap. 3º Gastos financieros	3.000,00
Cap. 4º Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 6º Inversiones reales	33.000,00
Cap. 7º Transferencias de capital	54.600,00
Cap. 9º Pasivos financieros	9.500,00
Total gastos	355.400,00

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, 27 de julio de 2005.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

6233 6,80 euros

SARIEGOS

Por don Manuel y David Mirantes Arias se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a centro ecuestre de equitación y doma en carretera de Asturias, km 140, margen izquierda, Carbajal de la Legua (León), de este termino municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sariegos, 26 de julio de 2005.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

6235 13,60 euros

CASTROCONTRIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2005 se ha dispuesto:

Primero.- Revocar el nombramiento de don Óscar Carracedo González como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a don Amador García Fuente.

Castrocontrigo, 20 de julio de 2005.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

6236 2,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de la Corporación Municipal de Cubillos del Sil, de fecha 29 de junio de 2005, el Expediente de Modificación de Créditos número tres en Presupuesto Municipal Prorrogado vigente en el ejercicio 2005, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2005 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	<i>Euros</i>
Capítulo II	135.535,28
Capítulo VI	108.410,00
Total suplementos de crédito	243.945,28
Total créditos en aumento	243.945,28

FINANCIACIÓN

	<i>Euros</i>
Remanente de tesorería para financiar Suplementos de Créditos	243.945,28
Total Financiación	243.945,28

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 29 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6237 5,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Manuel González Pérez, en nombre y representación de Gam Noroeste SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de alquiler y reparación de maquinaria, con emplazamiento en Parcelas M-13 y M-14 del polígono industrial de León-Santovenia de la Valdoncina-Onzonilla, 2ª fase.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 28 de julio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

6239 14,40 euros

Don Rafael Campano Fidalgo, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de barnizado de puertas y muebles, con emplazamiento en la calle Travesía de la Iglesia, 4, de la localidad de Villanueva del Carnero, en el término municipal de Santovenia de la Valdoncina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas.

Santovenia de la Valdoncina, 29 de julio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

6241 14,40 euros

VALDEFRESNO

Por don Javier R. Rodríguez Ordás en representación de Javier Calo SL se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para legalizar nave en la parcela número 208 del polígono 522, término de Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de las que resulten preceptivas, pudiendo los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 7 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

5750

Juntas Vecinales

ALTOBAR DE LA ENCOMIENDA

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO DE LA JUNTA VECINAL DE ALTOBAR DE LA ENCOMIENDA

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inembargables, imprescriptibles, inalienables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas.

Título II.- De la Administración y de los actos de disposición

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales corresponde a la muy ilustre Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, en materia de bienes comunales, sólo necesitarán de la aprobación de la Junta de Castilla y León, en los casos establecidos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas.

Artículo 6. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno, requerirá la declaración de utilidad pública o social por la Junta de Castilla y León, previa justificación por parte de la Junta Vecinal de Altoabar, de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios, como la cesión o el gravamen que, en todo caso, serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, se incluirá siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión, volverán a formar parte del patrimonio de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, como bienes comunales.

El procedimiento a seguir para la desafectación será el establecido Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas.

Título III.- De la defensa y recuperación de los bienes comunales

Artículo 7. La Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales, y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. La Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda podrá recuperar, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales,

previo informe de letrado y audiencia al interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles, cuando estas sean necesarias para la recuperación y defensa de los dichos bienes comunales.

Artículo 9. La Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda dará cuenta a la Junta de Castilla y León, de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o de excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar la Junta Vecinal de Altoabar, en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal, requerirá la previa aprobación de la Junta de Castilla y León.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubieran dado lugar se efectuará por la Junta Vecinal de Altoabar, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. La Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratantes a obtener en la vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando la Junta Vecinal de Altoabar no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en los términos establecidos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas.

Título IV.- Del aprovechamiento de los bienes comunales

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 14.

1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales, las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, o menor emancipado, o judicialmente habilitado.

b) Estar inscrito como vecino de Altoabar de la Encomienda en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Pozuelo del Paramo, con una antigüedad de dos años.

c) Residir efectiva y continuamente en Altoabar de la Encomienda durante once meses al año, al menos.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda.

e) Ser agricultor a título principal, estando dado de alta en el Régimen Agrario de la Seguridad Social.

f) No ocupar fincas en precario (o intrusos) propiedad de la Junta Vecinal de Altoabar o parte de ellas.

g) Se consideran unidades familiares a los habitantes o residentes de la misma casa tengan o no vinculación familiar, fiscalmente, jurídica y administrativamente posean el mismo domicilio.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

3. Las dudas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas, en cada caso particular, por el Pleno de la Junta Vecinal de Altoabar, previo informe de la Comisión de Comunales.

Capítulo II.- Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo

Artículo 15. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Altoabar se realizarán en tres modalidades diferentes:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por la Junta Vecinal de Altobar de la Encomienda.

La Junta Vecinal de Altobar realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo aplicando sucesivamente estas modalidades en el orden señalado.

Sección Primera.- Aprovechamientos vecinales prioritarios

Artículo 16. 1. Serán beneficiarios de esta modalidad, los vecinos titulares de una unidad familiar que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 14.

Artículo 17. 1. La determinación de las superficies y modalidades de tipos de lotes, es la siguiente:

Se dividirán a partes iguales aproximadas en función del número de agricultores resultantes las fincas de los quíñones y las parcelas serán numeradas y sorteada ante notario.

Artículo 18. El plazo de aprovechamiento del disfrute será de cinco años. (Cómputo de plazos, año natural.)

Artículo 19. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales en este tipo de aprovechamiento, será el siguiente:

De 180,00 euros la hectárea siendo proporcional para partes inferiores.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto para el año 2006 y se actualizarán anualmente con el IPC Agrícola. En cualquier caso, el canon deberá cubrir, como mínimo los costes con los que la Junta Vecinal de Altobar resulte afectada.

Artículo 20. Las parcelas de comunales deberán de ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrá también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados, exclusivamente, por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16.

Artículo 21. A los efectos de este Reglamento se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 16 de las presentes Ordenanzas, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente, por exigencias estacionales del año agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa personal que impida continuar el cultivo personal a juicio de esta Junta Vecinal, se utilicen asalariados. En estos casos, se comunicará a la Junta Vecinal en el plazo de quince días, para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio de esta Junta Vecinal y no se puede cultivar directa y personalmente las parcelas comunales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 22. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute no puedan ser cultivadas directa y personalmente por el titular, serán adjudicadas por la Junta Vecinal de Altobar, por la siguiente modalidad de aprovechamiento de terreno comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. La Junta Vecinal de Altobar abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

La Junta Vecinal de Altobar, se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otras causas solicitando la documentación que estime oportuna.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la cuenta al efecto de la Junta Vecinal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Artículo 23. La Junta Vecinal de Altobar podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo personal y directo de las parcelas.

Se presumirá que no cultivan directa y personalmente la tierra:

- Quienes, según informe del servicio de Guarderío Rural o de la Comisión de Comunes, no cultiven las parcelas adjudicadas a tenor de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22, de la presente Ordenanza.

- Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas de la Junta Vecinal, no los presenten en el plazo que señale la Junta Vecinal de Altobar.

- Quienes no pongan en cultivo, como mínimo un 80 por 100 de la parcela adjudicada.

Sección Segunda.- Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa

Artículo 24. Una vez atendidas las necesidades de parcelas, según lo previsto en la Sección Primera, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, o pase a situación de Jubilación o cese anticipado de actividad agraria a título principal, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de una unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 14.

Artículo 25. La determinación de las superficies y tipos de lotes que se establece para esta modalidad de aprovechamiento es igual que las señaladas en el artículo 17.1.

Artículo 27. La Junta Vecinal de Altobar adjudicará directamente a un vecino que cumpliendo los requisitos del artículo 14 se inicie en la actividad agraria a título principal y no tenga adjudicado ningún lote, siempre y cuando existan lotes libres, de no ser así el lote o lotes existente se adjudicarán en subasta pública.

Sección Tercera.- Explotación directa por el Ayuntamiento o subasta pública

Artículo 28. La Junta Vecinal de Altobar, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Secciones Primera y Segunda, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento de nuevo reparto.

El tipo de salida será el mismo que el importe del canon por rodada de la adjudicación vecinal directa de ese mismo año y sometida a los mismos incrementos anuales.

En el supuesto de que, realizada esta subasta, quedara tierra de cultivo sobrante la Junta Vecinal de Altobar podrá explotarla directamente.

Sección Cuarta.- Procedimiento para la adjudicación

Artículo 29. Previo acuerdo del Pleno la Junta Vecinal de Altobar, se abrirá un plazo de quince días hábiles, que se anunciará debidamente, para que todas las personas que se consideren con derecho, soliciten por escrito la adjudicación de parcelas comunales, con indicación expresa del tipo de lote de su preferencia.

Artículo 30. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental suficiente de los siguientes extremos:

- a) Ser vecino de Altobar de la Encomienda con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, durante once meses al año en la villa.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Junta Vecinal de Altobar de la Encomienda.

- c) Miembros que compongan la unidad familiar, así como sus domicilios fiscales, judiciales y administrativos.

- g) Justificación acreditada de estar dado de alta en la Seguridad Social Agraria, como sistema de comprobación inmediata de que se cultiva directa y personalmente.

Como comprobación de dicha declaración jurada, la Junta Vecinal de Altoabar se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los datos aportados.

Artículo 31. A propuesta de la Comisión de Comunes, el Pleno de la Junta Vecinal aprobará la lista de admitidos en cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá el carácter de provisional.

En el supuesto de que no existan peticionarios que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14, 16 y 20, de este Reglamento, el Pleno de la Junta Vecinal realizará la adjudicación de los aprovechamientos comunales entre las modalidades señaladas en el artículo 15 B) y C) de este Reglamento.

Artículo 32. La lista provisional de admitidos en cada una de las modalidades se hará pública en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes o se subsanen errores, si hubieran tenido lugar. Si no se formularan alegaciones o correcciones de errores, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 32. En el supuesto de que se presenten alegaciones o correcciones de errores, el Pleno de la Junta Vecinal, previo informe de la Comisión de Comunes, resolverá debidamente motivadas, sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar de las parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Artículo 33. La adjudicación se realizará mediante sorteo ante Notario, en primer lugar para los aprovechamientos vecinales prioritarios, y, a continuación, para los de adjudicación vecinal directa de la siguiente forma:

- 1.-Se numerarán las listas definitivas de admitidos en ambas modalidades.
- 2.-Se numerarán las parcelas comunales.
- 3.-A continuación, de la forma tradicional, se irán extrayendo ante Notario, mediante insaculación, un número correspondiente al vecino solicitante y otro de parcela, así sucesivamente.
- 4.-Finalizado el sorteo de parcelas, se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, la relación de los nuevos adjudicatarios y de sus correspondientes parcelas comunales.

Artículo 34. Si, una vez realizado el correspondiente sorteo de los aprovechamientos vecinales prioritarios, se comprobase que no hubiese suficiente número de parcelas comunales para la adjudicación a todos los solicitantes de la modalidad de adjudicación directa, se eliminarán las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares que tuvieran mayores ingresos.

Capítulo V.- Mejoras en los bienes comunales

Se suprime este capítulo por ser copia literal de lo contenido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas.

Artículo 35.

1. La Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre terrenos afectados por los proyectos que tengan por objeto:

- a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- b) Mejora del comunal.

c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón de circunstancias personales, familiares o sociales.

2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa de la Junta Vecinal de Altoabar o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

3. El procedimiento a seguir en estos supuestos será el siguiente:

a) Acuerdo de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda en que se apruebe el proyecto de que se trate, así como la reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales.

b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda sobre las alegaciones presentadas.

c) Aprobación por la Junta de Castilla y León.

4. La aprobación por la Junta de Castilla y León dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizándose a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubiesen realizado, si así procede con arreglo a Derecho.

Artículo 36. Los proyectos de mejora del comunal por parte del beneficiario de los aprovechamientos, deberán de ser aprobados exclusivamente por la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, previo período de información pública por espacio de quince días y posterior resolución de la misma de las alegaciones que se presenten.

Artículo 37. La roturación de los terrenos comunales para su cultivo, deberá de contar con la previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Título V.- Infracciones y sanciones

Artículo 38. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos referentes a los cultivos:

- 1.-No cultivar personalmente las parcelas adjudicadas.
- 2.-No poner en cultivo, como mínimo, un 80 por 100 de la parcela adjudicada.
- 3.-Cultivar terrenos comunales sin existir adjudicación de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, aunque fuesen terrenos no cultivados o illecos.
- 4.-No pagar, dentro de los plazos establecidos, las cantidades que se señalan como canon, seguros sociales, guarderío u otras tasas que se establezcan reglamentariamente.
- 5.-Realizar labores agrícolas en tiempo no autorizado por el presente Reglamento, en perjuicio de la explotación de las hierbas.
- 6.-Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, esparragueras, etc.), sin autorización de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda.
- 7.-Dejar el surco abierto junto al camino al labrar una parcela.
- 8.-Labrar los ribazos de separación con otras parcelas.
- 9.-Labrar caminos o cañadas.
- 10.-Verter piedra u otro material en caminos y cañadas.
- 11.-Coger agua de las balsas del ganado y utilizar maquinaria de tratamiento fitosanitario para su recogida.
- 12.-No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- 13.-Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 14.-No proceder a la retirada y recogida de plásticos, recipientes, bidones y similares de las parcelas adjudicadas, caminos de acceso y cañadas.

Artículo 39. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionaran en la siguiente forma:

- La 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, con la extinción de la concesión.
- La 12.ª, con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

-El resto de las infracciones y según dispone Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la presentes ordenanzas, se sancionarán con multas cuya cuantía máxima es de 300,00 euros. Todo ello sin perjuicio del importe de los daños que, a bienes públicos o de terrenos, se hayan podido producir, que serán abonados por los causantes en la forma en que proceda con arreglo a derecho.

Otras disposiciones de carácter general

Artículo 40. Una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que

resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Artículo 41. El sorteo anual para la adjudicación de parcelas comunales por nuevas concesiones a que se refiere el artículo anterior, se celebrará dentro de los tres últimos meses del año, en la fecha que fije el Pleno de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, previa admisión de solicitudes, fijado en edicto, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello según el procedimiento establecido en la sección cuarta del capítulo 2 del título 4 de esta Ordenanza, artículo 31.

Artículo 42.

a) Si al adjudicarse cualquier parcela comunal resultase que ésta se encuentra cultivada, abonará el nuevo adjudicatario al anterior el importe de los trabajos realizados, previa la correspondiente peritación.

b) Si la parcela de secano estuviese sembrada, el fruto corresponderá al anterior adjudicatario, hasta que se produzca la recolección, en cuyo momento pasará a ocuparla el nuevo beneficiario.

c) Se exceptúa de los casos anteriores, los adjudicatarios de parcelas o lotes de secano comunales que, incumpliendo el plazo de 1 de marzo de 2006, siembren o cultiven la parcela o lote comunal (artículo 38-12 de este Reglamento), los cuales, previa comprobación por esta Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, serán sancionados con arreglo al artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 43. La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido en el artículo 18 del presente Reglamento. No obstante, si la causa es suficientemente justificada, a criterio del Pleno de esta Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos del artículo 14, podrá optar a nueva adjudicación.

Artículo 44. El disfrute de las parcelas comunales se perderá en cualquier caso por cese de vecindad, por no residir efectivamente en la villa de Altoabar de la Encomienda durante once meses al año o por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, según prescribe el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 45. Los adjudicatarios de parcelas comunales de regadío están obligados a la conservación y limpieza periódica de cauces y brazales, según disponga la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, atendándose igualmente a cuanto establezca el Sindicato Local de la Comunidad de Regantes, respecto al regadío general del término, si bien las sanciones que procedan por las infracciones que se cometan, serán impuestas de acuerdo con lo determinado en el artículo 43.

Artículo 46. A fin de que el ganadero o beneficiario de las hierbas y pastos comunales, de parcelas y lotes de regadío pueda aprovechar debidamente las hierbas y resto de cosechas, el adjudicatario de la parcela o lote, si quiere sembrar antes de los diez días, estará obligado a avisar al ganadero para que se aproveche de las hierbas.

Artículo 47. El último año de adjudicación, es decir, el octavo, no podrá simultanarse, en las parcelas de regadío, el cultivo de dos productos, debiendo de realizarse uno sólo o, como máximo, dos asociados y, en todo caso, la parcela debe de encontrarse libre para el 31 de diciembre.

Artículo 48. Cuantos incidentes se susciten con motivo de la interpretación del presente Reglamento, o actos o acuerdos del Pleno de la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, en relación con la aplicación del mismo, se resolverán interponiendo alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Castilla y León, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

- Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, o,

- Recurso de reposición, potestativo y previo al anterior, ante la muy ilustre Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda, en el plazo de un mes.

Artículo 49. Cada adjudicatario firmará un contrato con la Junta Vecinal de Altoabar de la Encomienda con las siguientes cláusulas:

Arrendamiento de finca rústica

Reunidos

Don, mayor de edad, con DNI, vecino de Altoabar de la Encomienda, León, con domicilio en calle San Martín s/n, como Presidente de la Junta Vecinal de Altoabar, NIF: P-2400102-F, de una parte;

Don, mayor de edad, con DNI, vecino de Altoabar de la Encomienda, con domicilio en calle, y con número de la Seguridad Social del Régimen Especial Agrario, de otra;

Acuerdan celebrar un contrato de arrendamiento, atendiendo a las siguientes:

Cláusulas

1. Que don como Presidente de la Junta Vecinal de Altoabar, arrendador, es propietario de la finca siguiente (describir) que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de (), con el número () del Libro ().

2. Que el arrendador cede en arrendamiento la finca descrita a Don

3. El arrendamiento tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de hoy. (Establece la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, sobre Arrendamientos Rústicos, en su artículo 12, que la duración del arrendamiento es de ocho años.)

4. Terminado el plazo contractual el arrendatario podrá poner a disposición del arrendador la posesión de las fincas arrendadas.

5. El arrendador, para recuperar la posesión de las fincas al término del plazo contractual, deberá notificarlo fehacientemente al arrendatario con un año de antelación.

6. De lo contrario, si el arrendatario no pone a disposición del arrendador la posesión de las fincas arrendadas al término del plazo, el contrato se entenderá prorrogado por un periodo de tres años. Tales prórrogas se sucederán indefinidamente en tanto no se produzca la denuncia del contrato.

7. La renta anual a satisfacer por el arrendatario es de 180,00 euros/hectárea que ingresará dentro de los siete primeros días de cada año en el número de cuenta que la Junta Vecinal de Altoabar tiene abierta en la entidad bancaria Caja España, sucursal 0014.

8. La renta se actualizará mediante el sistema IPC que las partes contratantes han estimado oportuno; actualizándose la renta para cada anualidad por referencia al índice anual de precios al consumo.

9. El arrendatario tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, sin perjuicio de su obligación de devolver la finca al terminar el arriendo en el estado en que la recibió y de lo dispuesto sobre mejoras en la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

10. Tanto el arrendador como el arrendatario se obligan a permitir la realización de las obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante, realizándose tales reparaciones o mejoras en la época del año y en la forma que menos perturben, salvo las que no puedan diferirse.

11. Serán de cuenta del arrendador las obras, mejoras o inversiones que por Ley o resolución judicial o administrativa firme o por acuerdo firme de la comunidad de regantes sobre la modernización de regadíos para el cambio del sistema de riego, hayan de realizarse sobre la finca arrendada.

12. El arrendador se obliga a realizar todas las obras y reparaciones necesarias con el fin de conservar la finca en estado de servir para el aprovechamiento o explotación a la que se destina la finca.

13. Incumben al arrendatario las reparaciones, mejoras e inversiones que sean propias del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad y las que vengan impuestas por la ley o por resolución judicial o administrativa firmes, o por acuerdo firme de la comunidad de regantes relativo a la mejora del regadío que sea tam-

bién propia del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad.

14. El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la cita finca sin acuerdo de la Junta Vecinal otorgado al mismo por escrito.

15. El arrendatario para ceder o subarrendar la finca precisará, en todo caso, el consentimiento expreso del arrendador.

16. Podrá resolverse el contrato a instancia del arrendador cuando concurra alguna de las causas siguientes:

I. Falta de pago de la renta.

II. Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca a las que el arrendatario se hubiese comprometido y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o por resolución judicial o administrativa.

III. No explotar la finca aun parcialmente, o destinarla en todo o en parte a fines o aprovechamientos distintos a los previstos contractualmente.

IV. Subarrendar o ceder el arriendo con incumplimiento de algunos de los requisitos del artículo 23 de la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, sobre Arrendamientos Rústicos.

V. Que el arrendatario cause graves daños en la finca con dolo o negligencia manifiesta.

VI. Aparición sobrevenida de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 71 de la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, sobre Arrendamientos Rústicos.

VII. Cultivar, arar, aprovechar en precario por parte del arrendatario parcelas propiedad de la Junta Vecinal sin el consentimiento contractual por parte de esta última.

VIII. Cuando el arrendatario se jubile, pase a una segunda actividad o ceda su explotación en todo caso cuando se de baja en el REASS.

1. Tanto el arrendador, como el arrendatario, podrán rescindir el contrato por incumplimiento de la otra parte de satisfacer gastos de mejoras y conservación, en los términos de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, sobre Arrendamientos Rústicos.

2. En todo lo no dispuesto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil, en sus artículos 1542 y siguientes, y en la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

3. Este Contrato estará regulado por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regulado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como por la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo de la Junta Vecinal de Altobar de la Encomienda.

4. Para la resolución de cualquier problema acerca del cumplimiento de este contrato, se someten ambas partes a la jurisdicción de los tribunales de La Bañeza renunciando expresamente al fuero propio.

Y en prueba de su conformidad, firman don en nombre de la Junta Vecinal de Altobar y don el presente contrato de arrendamiento, en la ciudad de Altobar de la Encomienda a de de

Disposicion derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las establecidas en este Reglamento.

5617

100,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Número identificación: 24/62168388.

Razón social: Rosa María Suárez Baena.

Domicilio: Carretera Villamarco, nº 14.

CP Localidad: 24330 Santas Martas.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M.C. Expediente 2004/20.

Procedimiento: Reclamación de deuda.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

5342

29,60 euros

Administración 24/03

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2005 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo don ENRIQUE GABRIEL GARZO CANO con NAF 240062075432, expediente número 24 03 2005 0 00056701, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con su escrito de fecha 9 de febrero de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo enero 2005 a enero 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 204,16 euros, más 2,13 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

5310

44,00 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don NICOLÁS FABIÁN SÁNCHEZ MARCOS, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 241013944236, expediente 602404000056646, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 19 de noviembre de 2004, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a don NICOLÁS FABIÁN SÁNCHEZ MARCOS y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de noviembre de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo febrero a octubre/2004 de Régimen Especial Trabajadores Autónomos, por importe de 2.336,64 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de febrero a abril de 2005.

Así mismo, se comprueba que no han sido ingresadas dentro del plazo reglamentario las cuotas correspondientes al periodo noviembre de 2004 y febrero y marzo de 2005 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera

de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19 de noviembre de 2004 a don NICOLÁS FABIÁN SÁNCHEZ MARCOS, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de julio de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

5824

72,00 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "AUSENTE", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 23 DE MAYO DE 2005 dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a DOÑA GILMA DAZA LEÓN, Régimen Especial de Empleados de Hogar, número de afiliación 241009136470, expediente 602405000035811, en virtud del cual se emitía Resolución la solicitud de aplazamiento, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situa-

ción económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), esta Administración de la Seguridad Social es órgano competente según lo dispuesto en la Instrucción transitoria décima de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al sujeto responsable reseñado en el encabezamiento el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo ABRIL/2004 A ABRIL/2005 por un importe de 1.792,59 €.

SEGUNDO.- La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (3,75 %) en la disposición adicional sexta, apartado uno de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre (BOE de 31/12/2003), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Si durante el periodo del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

TERCERO.- La amortización del débito se realizará en 18 plazos, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de JUNIO/2005 según el cuadro anexo a la presente Resolución en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según el cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior.

Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

CUARTO.- La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

QUINTO.- Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

- cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

SEXTO.- Este aplazamiento no está sujeto a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 b del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de julio de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

5825

137,60 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 14 de junio de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don CRISTIÁN VILLAR ORTIZ, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 241001741939, expediente 60240500002263, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 18 de enero de 2005, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a don CRISTIÁN VILLAR ORTIZ y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18 de enero de 2005 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo septiembre/2002 a octubre/2004, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, por importe de 7.148,49 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de febrero a abril de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo

1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 18 de enero de 2005 a don CRISTIÁN VILLAR ORTIZ, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de junio de 2005.—El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

5876

68,80 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “desconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2005 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo don JOSÉ LUIS SANTOS FLÓREZ con NAF 150073189607, expediente número 24 03 2005 0 00231196, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período febrero 2005 a marzo 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción

dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingreso indebidos por importe de 466,02 euros, más 4,56 euros, correspondientes a intereses. Procebiéndose a la deducción del mismo por un importe de 470,58 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ

5877

47,20 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2005 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa TREXCONSA SL con CCC 24103924868, expediente número 24 03 2005 4 00108848, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 24103924868 y al período de diciembre de 2004 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 84 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 6,92 euros.

Procebiéndose a la deducción del mismo por un importe de 6,92 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

5878

44,80 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 14 de abril de 2005 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la trabajadora autónoma doña ANA ISABEL FERNÁNDEZ DELMIRO con NAF 240062727756, expediente número 24 03 2005 0 00130661, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con su escrito de fecha 17 de marzo de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2005, a Febrero 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 229,58 euros, más 2,45 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido

en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

5879

44,00 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 1 de junio de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don MUSTAPHA JELLOUT, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 241007206069, expediente 602404000057858, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 25 de noviembre de 2004, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a don MUSTAPHA JELLOUT y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 25 de noviembre de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo septiembre/1999 a noviembre/2003, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, por importe de 3.130,32 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión, y en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de febrero a abril de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004 a don MUSTAPHA JELLOUT, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o

no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de julio de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

5880

66,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: ENRIQUE RENATO FRAILE DIEZ
CIF: 9.769.773V

CÓNYUGE: AUREA MARÍA MANZANO FERRERAS

Nº documento: 24 03 501 05 001499286

Fecha de la diligencia: 30-05-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Vivienda en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, en la Av. Párroco Pablo Díez, nº 89, planta 4ª, puerta B. Tiene una superficie útil de 93,04 m². Tiene una cuota en la división horizontal de 3,7426 %, Número de orden: 13. Como anejos tiene la plaza de garaje nº 13 y el trastero nº 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2, en el tomo: 2480, del libro 158, al folio: 25, nº finca: 12630.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011464241	03-03/10-03	0721

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	853,53
RECARGO	298,73
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	115,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.270,75

2. NOMBRE DEL DEUDOR: CELESTINO ÁLVAREZ CARBAJO

CIF: 10.193.313N

Nº Documento: 24 03 501 05 001537379

Fecha de la diligencia: 03-06-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Vivienda unifamiliar señalada como 7-a del Bloque o hilera A de la urbanización en término de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, al sitio de camino de Castro. Tiene una superficie construida de ciento catorce metros, siete decímetros y cinco centímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Lleva como anejos el local-carbonera y garaje situados al fondo de la parcela que ocupa la vivienda y que tienen unas superficies construidas de cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y diecisiete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, respectivamente. Linda: frente, calle del Caminín; derecha, vivienda 8-A; izquierda: vivienda: 6-a; fondo: zona interior de la urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/0190775/29	05-04/05-04	0521
24/04/0192289/88	06-04/06-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	399,11
RECARGO	79,82
INTERESES	8,28
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	45,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	532,21

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 22 de julio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

5417 108,00 euros

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 91 61- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
24/03/05/1945/74	JOSÉ MANUEL BRATOS VÁZQUEZ	ASTORGA	276,53
24/03/05/1004/36	CARMEN FERNÁNDEZ CAMPOS	LA BAÑEZA	3.665,86
24/03/96/992/56	JOSÉ CARLOS CUEVAS DOMÍNGUEZ	BENAVIDES	24.915,63

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
24/03/05/920/49	SUSANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	BOÑAR	372,86
24/03/05/932/61	GALVECA HOST SL	MOZÓNDIGA	17,29
24/03/05/932/61	GALVECA HOST SL	TROBAJO CEREC.	17,29
24/03/05/791/17	RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	CHOZAS ABAJO	323,72
24/03/05/963/92	TOMÁS BERAZA CRESPO	FLECHA TORÍO	264,14
24/03/05/937/66	ISABEL FLECHA CRESPO	S. ANDRÉS RAB.	276,53
24/03/05/938/67	MARTA FLECHA CRESPO	S. ANDRÉS RAB.	276,53
24/03/05/1008/40	ENRIQUE GAYOSO LORENZANA	SARIEGOS	1.176,42
24/03/05/949/78	CÉSAR A. MANUEL TRIGUEROS	VALVERDE VIRG.	159,42
24/03/05/1014/46	ROBERTO ALONSO CHAMORRO	VILLANUEVA ÁRB.	828,32
24/03/05/930/59	ABDERRAZAK AYYADI	STA. OLAJA RIB.	377,12

León, a 22 de julio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

5724 41,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

2. NOMBRE DEL DEUDOR: CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ
CIF: 9.761.387A
CÓNYUGE: MARTA CÓRDOBA RÍO
Nº documento: 24 03 501 05 001632359
Fecha de la diligencia: 09-06-05

BIENES EMBARGADOS
FINCA NÚMERO 01:

RÚSTICA.- Parcela de terreno, finca B-Dos, al paraje "Loma", en La Ercina. Su superficie es de nueve áreas y noventa centiáreas.- Linda: Norte, zona de paso; sur, Félix Rodríguez González; Este, parcela A- Dos; Oeste, zona de paso. Inscrita en el Registro de la Propiedad, es la finca registral número 3.544, al folio 84, del tomo 575, libro 26 del Ayuntamiento de La Ercina.

DEBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/019811392	07-04/07-04	0521
24/04/019979124	08-04/08-04	0521
24/04/020068949	08-04/08-04	0111
24/04/020665093	10-04/10-04	0521
24/04/020276184	09-04/09-04	0521
24/04/019624466	07-04/07-04	0111

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	8.455,89
RECARGO	1.691,17
INTERESES	301,53
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	1.000,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	11.452,08

2. NOMBRE DEL DEUDOR: JULIO GARCÍA MARTÍNEZ

CIF: 9.710.320L

Nº Documento: 24 03 501 05 001524144

Fecha de la diligencia: 01-06-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA. En la calle Romero, nº 11, del Puente Villarente, perteneciente al Ayuntamiento de Villasabariego, Es un solar de 922 m² aproximadamente, sobre el que hay dos edificaciones de 380 y 250 m² aproximadamente, destinadas a almacén. Linda: izquierda entrando, con la calle Romero, y al fondo, con Amable Villa Carcedo. Referencia catastral: 8234501TN9183S0001DO. Esta finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/010717846	11-03/11-03	0521
24/04/010983887	12-03/12-03	0521
24/04/011816168	01-04/01-04	0521
24/04/018730854	02-04/02-04	0521
24/04/018730955	03/04/03/04	0521
24/04/018731056	04-04/04-04	0521
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1142,10
RECARGO		228,42
INTERESES		0,00
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		137,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		1.507,52

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 22 de julio de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

5725

108,00 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

EL RECAUDADOR EJECUTIVO de la URE 24/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/03/1486/76, seguido contra MANUELA BURDELAS-TORGA, se ha practicado valoración pericial de los BIENES INMUEBLES de su propiedad.

Nº documento: 24 03 503 05 001786347

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

FINCA NÚMERO 02

URBANA.- Casa vivienda en Villaornate, calle Vista Alegre, sin número, edificada sobre un terreno de 150 m². Ocupa la vivienda 25 m² y el resto está destinado a patio. Linda: frente, calle de situación; derecha, María Caridad Astorga González; izquierda, María Corona Astorga González, hoy herederos, y fondo, Higinio Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan. Es objeto de este embargo la mitad indivisa. Inscrita en el tomo 1678, del libro 48, al folio 36, nº finca: 5631.

IMPORTE DE TASACIÓN: 4.312,00 euros

Conforme a lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE número 153, de 25-06-04), se publica el presente Edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS.

León, a 22 de julio de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

5726

24,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-2005